ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

MEMORANDO

20 MAY 2019

Radicado IDRD No. 20194000313353

Bogotá D.C. 16-05-2019

PARA: **Dr. JHAIR FERNANDO ORREGO PEREIRA**
Subdirección de Contratación

DE: **SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES**

Asunto: Alcance estudio previo, concurso de méritos Etapa 2 Pista Patinaje el Recreo

Referencia: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA PISTA DE PATINAJE DEL PARQUE METROPOLITANO EL RECREO.*"

De manera atenta me permito remitir, para el trámite correspondiente el estudio previo ajustado del concurso de méritos de la referencia.

Cordialmente,

MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector Técnico de Construcciones

Anexo: Trece (13) Folios

Aprobó: Arq. Luis Fernando Quesada – Subdirección Técnica de Construcciones
Arq. Marisol Lozano Romero – Contratista Subdirección Técnica de Construcciones.
Abg. Héctor Hernández – Contratista Subdirección Técnica de Construcciones

Preparó: Ing. Moises Molinares-Subdirección técnica de Construcciones

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS - STC

Dependencia Ordenadora del Gasto:
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

Modalidad de Selección y su Justificación de la Modalidad de Selección

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el numeral 3 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el contratista se seleccionará a través de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 392 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Tipo de Contrato

Consultoría:		Interventoría	**X**
Otro:		Cuál: _____	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En el marco del proyecto 1082 "Construcción y Adecuación de Parques y Equipamientos Para Todos", se contempla la meta "Construcción y Mejoramiento de 64 Parques de Todas las Escalas", dentro de la cual se ha programado ejecutar la construcción de la segunda etapa de la Pista de patinaje del Parque Metropolitano El Recreo, Cód. 07 - 260.

El parque es considerado bien de uso público mediante el Certificado de Bienes del Patrimonio inmobiliario Distrital con código RUPI 2346 y Predio 123 y 119 con Escritura de Cesión Obligatoria Número 1807 del 21 de diciembre de 2001 y 3246 del 23 de julio de 2001 respectivamente.

Es válido anotar, como antecedente del presente proceso de selección, que como resultado del proceso licitatorio IDRD-STC-LP-019-2017 se suscribió el contrato IDRD-2799-2017 cuyo objeto fue: "*Realizar por el sistema de precios global fijo los estudios y diseños técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos la construcción de la pista de patinaje del parque metropolitano el recreo cód: 07-260 en Bogotá D.C., con cargo al proyecto 1082 construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos*"; contrato mediante el cual se ejecutó la primera etapa de la construcción de la pista de patinaje, obras recibidas por la entidad y cuyo contrato se encuentra en etapa de liquidación.

Que conforme al alcance de los recursos contratados por el IDRD y como resultado de los estudios técnicos, mediante el referido contrato, se realizó la construcción de la Etapa I, correspondiente a la pista deportiva de patinaje, la cual se divide en dos (02) zonas, una zona de velocidad y otra zona interna correspondiente a la pista de patinaje artístico, junto con la construcción de las respectivas redes hidráulicas, eléctricas y señalización.

Que la pista de patinaje artístico quedó a nivel de acabado de pavimento sin el respectivo recubrimiento que garantice la adecuada práctica deportiva. Así mismo, conforme al alcance de los recursos, quedó pendiente la construcción de los senderos peatonales y plazoleta, cerramiento perimetral del campo de práctica deportiva, así como el suministro e instalación de mobiliario.

Respecto de los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura, se precisa que estos fueron entregados por el CONSORCIO ROLLER SKATE bajo el contrato 2799-2017, los cuales fueron aprobados por la interventoría a cargo de GRUPO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA GEINCO SAS, mediante el contrato 2794 de 2017.

En consideración a la necesidad anterior, la Subdirección Técnica de Construcciones radicó ante la Subdirección de Contratación el memorando IDRD No. 20194000189123 del 21 de marzo de 2019 en el que solicitó el inicio de un proceso de selección, modalidad licitación pública, a efectos de suscribir contrato de obra que permita la intervención constructiva de la fase II de la pista de patinaje de parque metropolitano El Recreo, proceso que fue estructurado con base en los estudios y diseños que recibió esta entidad a través del mencionado Contrato 2794 de 2017.

Así las cosas, surge la necesidad de dar aplicación a lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que prevé: "*...En los*

contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación (...), la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto...".

2. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA PISTA DE PATINAJE DEL PARQUE METROPOLITANO EL RECREO.

2.1. Alcance del objeto

Adelantar la Interventoría técnica, administrativa, social, económica, ambiental, SISO, financiera y jurídica al contrato de obra cuyo objeto corresponde a: ***"REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA PISTA DE PATINAJE DEL PARQUE METROPOLITANO EL RECREO".***

El parque cuenta con un área total de 89.994,15m², de los cuales se proyecta intervenir la **segunda etapa en un área de 2991,92 m²**, correspondiente al acabado de la zona de patinaje artístico, construcción de sus senderos peatonales, plazoletas, zonas verdes, y cerramiento de la pista de patinaje, con su respectivo mobiliario; actividades con las cuales se dará culminación a la pista de patinaje y sus zonas aledañas.

2.2 Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC Tercer nivel	*Grupo*	*Segmento*	*Familia*	*Clase*
80101600	(F) servicios	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio se asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería.	Ingeniería Civil.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La interventoría deberá realizar control, seguimiento y acompañamiento para que el contratista de obra cumpla con las especificaciones técnicas que se encuentran contenidas en el estudio previo del proceso de licitación pública **No. IDRD-STC-LP-002 de 2019**, cuyo objeto corresponde a: ***"REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA PISTA DE PATINAJE DEL PARQUE METROPOLITANO EL RECREO"***; así mismo, deberá ejecutar el contrato de interventoría, conforme las obligaciones específicas establecidas en el ANEXO 1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS, del presente estudio previo.

2.4 ESTUDIOS, DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Respecto de los estudios y diseños del proyecto a desarrollar, se precisa que estos fueron entregados por el CONSORCIO ROLLER SKATE bajo el contrato 2799-2017, los cuales fueron aprobados por la interventoría a cargo de GRUPO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA GEINCO SAS, mediante el contrato 2794 de 2017.

Por otro lado, referente a la obtención de autorizaciones, permisos o licencias en la etapa pre-contractual, es pertinente traer a colación el artículo 281 del Decreto 190 de 2004, el cual establece: "...Licencias de intervención y ocupación de espacio público (artículo 271 del Decreto 619 de 2000). Para adelantar cualquier tipo de intervención u ocupación del espacio público, se debe obtener la correspondiente licencia. La Administración Distrital reglamentará lo relacionado con la competencia para su estudio y trámite. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y el Jardín Botánico y la Defensoría del Espacio Público y la Corporación La Candelaria no estarán obligados a obtener estas licencias cuando desarrollen intervenciones en espacio público en cumplimiento de sus funciones.

El Parágrafo 2 del Artículo 252 del Decreto 190 de 2004, establece: **Obligatoriedad y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal**. No se podrá realizar intervención alguna en los parques de escala regional, metropolitana y zonal hasta tanto se apruebe, mediante Decreto, el respectivo Plan Director. Únicamente se podrán desarrollar obras para mitigar riesgos, previo aviso a la autoridad local.

En virtud de lo anterior, el parque cuenta con el Plan Director, Decreto Distrital No. 505 de 2002, modificado con la resolución 1458 de 2018, lo que da viabilidad de intervención constructiva y consecuente contratación de la interventoría.

2.5 DEFINICIONES

ADECUACIÓN: Corresponde a obras de modificación o adaptación de una infraestructura existente con el fin de acondicionarla a determinados niveles de servicio. (IDU)

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final de EL IDRD, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del

presente Proceso de Contratación.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA: Todo acto jurídico en virtud del cual, una persona se obliga con otra a realizar una obra material determinada, bajo una remuneración sin subordinación. En esta clase de contrato es el propietario quien controla el desarrollo del proyecto. Esta clase de contratación resulta flexible, ya que el precio total es variable dependiendo de la cantidad y las características de los servicios contratados (Camacol)

ALAMEDA: Son aquellas zonas de reserva vial específicamente definidas para la implantación de sistemas peatonales a través de corredores verdes, dotados de la necesaria arborización ornamental. (DADEP).

ANDEN: Es la superficie lateral y parte de la vía pública, destinada al tránsito de peatones, comprendida entre la línea de demarcación del predio y el sardinel. (IDU)

ANEXO: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

AUTO CERTIFICACIONES: Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

BARRIO: Se denomina a la unidad geográfica urbana conformada por un número determinado de predios pertenecientes a una o varias manzanas.

CAMPO DEPORTIVO: Se denomina campo deportivo a todo terreno delimitado especialmente para la práctica de un deporte. Es común entre los que se practican en equipo como el fútbol, béisbol, rugby; aunque también se denomina de igual manera los que se practican individualmente como el golf. (Diccionario actual).

CICLORUTAS: Calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador, o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada. (Glosario decreto 190/2004).

CONFLICTO DE INTERESES: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

CONSTRUCCIÓN DE PARQUES: Corresponde al proceso constructivo completo, en un predio o lote vacío, destinado para el uso de parque recreativo o deportivo, desde excavaciones hasta los acabados e instalación de mobiliario. Incluye las zonas recreativas, campos deportivos, zonas de juegos, zonas de circulación peatonal y zonas verdes, así como las respectivas instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, subestaciones eléctricas, tanques de reserva y sus cuartos de máquinas al igual que módulos administrativos o de servicios, necesarios para su correcto funcionamiento.

CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL IDRD y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

ESCENARIO DEPORTIVO: Es toda instalación construida o adecuada para la práctica de un deporte determinado y legalmente reconocido por el Estado colombiano por intermedio de la autoridad competente respectiva incluyendo todas sus dependencias internas y externas y vías de ingreso y egreso aledañas a dichos escenarios. (ley 1356 de 2009 de 29 de julio de 2016, Definiciones), por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos).

FRENTE DE OBRA: Área de la obra donde se van a acometer actividades de construcción de manera independiente, simultánea y coordinada con otros frentes de trabajo. Los frentes de trabajo deben tener definido un grupo de profesionales (residentes de obra, profesionales especializados Maestros, Topografía etc.,) mano de obra, programación y flujo de inversión de manera independiente para garantizar su ejecución de acuerdo con el cronograma aprobado por la Interventoría para la ejecución de la obra dentro de los tiempos definidos.

GASTOS REEMBOLSABLES: Son erogaciones necesarias para la ejecución de una determinada labor durante el desarrollo del contrato, asumidas de manera temporal por parte del Contratista quien adelanta la gestión. Sin embargo, el responsable de dicho pago es el contratante quien deberá reembolsar dichos dineros al contratista.

El reembolso que se efectúa al contratista como consecuencia no es una remuneración por una prestación del servicio de este, ya que es una simple restitución de una erogación que debió asumir por un tercero, por efectos de disposición contractual.

En este caso corresponden a las obligaciones asumidas por el cumplimiento de la normatividad existente, en materia eléctrica como ambiental. (Licencias, permisos, compensaciones.).

Así las cosas, el valor establecido corresponde a una tarifa definida por la norma, y sobre el no podrá existir ofrecimiento que permita disminuir o aumentar el valor sin dejar de cumplir los requisitos establecidos.

El pago de la certificación de cumplimiento de Retie, corresponde a la verificación del cumplimiento de lo Normado en el Reglamento Técnico para instalaciones Eléctricas y la expedición del certificado de cumplimiento a conformidad de las mismas normas.

En cuanto al cumplimiento de lo establecido Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, de igual manera a lo anterior se han establecido la obligación de contar con el certificado de cumplimiento para la Instalación de Iluminación de las áreas intervenidas.

OFERTA: Es la propuesta presentada al IDRD por los proponentes.

PARQUES DISTRITALES: Los Parques Distritales corresponden a aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad. Se organizan jerárquicamente y en forma de red para garantizar el cubrimiento de toda la ciudad, e involucran funcionalmente los principales elementos de la estructura ecológica principal para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio urbano. Los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. (Art. 242, Decreto 190/2004).

PARQUE DEPORTIVO: Parques que permiten la práctica libre de actividades deportivas, cuya intervención reúne: Campos deportivos y módulos de servicios complementarios vinculados al desarrollo de estas actividades. (Definición propia IDRD).

PARQUE RECREATIVO: Parques que permiten la práctica libre de actividades recreativas, cuya intervención reúne: zonas de juegos infantiles, zonas de gimnasios al aire libre y/o módulos de servicios complementarios vinculados al desarrollo de estas actividades. (Definición propia IDRD).

POLIDEPORTIVO: Instalación, en general cubierta, construida especialmente para la práctica de actividades físico-deportivas.

PLAZA: Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria. (DADEP).

PLAZOLETA: Plaza pequeña, que suele formar parte de parques y alamedas. (Oxford diccionarios).

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABILITADO" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

SENDERO PEATONAL- VÍA PEATONAL: De acuerdo con el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Zonas destinadas para el transito exclusivo de peatones. (Ministerio de Transporte).

SUBCONTRATO: Es el acto jurídico suscrito entre un contratista y un tercero mediante el cual el tercero se compromete a ejecutar en forma total la obligación principal que de manera originaria correspondería ejecutar al contratista, y que para la referida ejecución asumió la dirección y control del objeto contractual.

Entiéndase como ejecución de la obligación principal la suscripción de un contrato entre contratista y tercero cuyo objeto comprenda las labores y actividades constructivas de una unidad funcional con el compromiso de entregar un producto terminado.

ZONAS VERDES: Son las áreas caracterizada por la presencia vegetación. Espacio público verde orientado a satisfacer las necesidades de recreación, permanencia al aire libre y de encuentro, constituido además por las áreas para la conservación y preservación de los sistemas orográficos e hídricos

2.6 VISITA TÉCNICA

Requiere visita técnica SI____X___ NO_____

Es responsabilidad del PROPONENTE, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del inmueble objeto de la obra la cual es un espacio público con acceso libre a la población, con el fin de informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la misma, las condiciones ambientales, técnicas y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en la óptima ejecución del objeto contractual, los costos, precios y plazo de las obras y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta, siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra y/o interventoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al IDRD. (Cuando aplique según lo previsto en el cronograma)

Para la realización de la visita técnica se fijará la fecha en el cronograma del complemento de pliego de condiciones del proceso de selección.

La visita estará coordinada por quien designe el Subdirector Técnico de Construcciones.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2. El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el IDRD por conducto del supervisor.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al IDRD, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen.

6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor.

7. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter.

8. No divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y publica reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del IDRD.

9. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato.

10. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a:

 a. Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores.

 b. Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

12. Dar cumplimiento al literal a) del punto 4 de la Directiva 001 de 2011 (reiterada por la Directiva 008 de 2012), en el sentido de vincular para la ejecución del presente contrato personas que se encuentren identificadas como beneficiarias de tal Directiva (en el evento que la entidad así lo exija en el estudio previo), en los siguientes términos:

 c. La vinculación, siguiendo lo establecido en el literal a) del punto 4) de la Directiva 001 de 2011, podrá hacerse a través del establecimiento de relaciones de orden laboral o contractual.

 b. Tal vinculación deberá extenderse por toda la duración del contrato adjudicado, a menos que el beneficiario de la Directiva termine, unilateralmente, el contrato de trabajo, o termine anticipadamente el de prestación de servicios respectivo, según el caso. En los casos en que la actividad a desarrollar por el beneficiario no se requiera a lo largo de toda la ejecución contractual, deberá garantizarse que se realizará por todo el término necesario para el cumplimiento de la labor específica para la cual fue vinculado el beneficiario.

 c. Lo anterior no obsta para que el contratista pueda dar por terminado el contrato de trabajo, o contrato de prestación de servicios, según el caso, en el evento de que se configure una de las justas causas, o causas legales de terminación del contrato de trabajo; o si se presentare un incumplimiento del contrato civil por parte del beneficiario.

 d. El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes a la seguridad social se verificará a través de la entrega, al interventor del presente contrato, de los correspondientes soportes del pago de aportes y del desprendible de nómina o documento similar.

 El contratista para dar cumplimiento a esta obligación debe dirigirse a la Subdirección de Formación y Capacitación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, ubicada en la Plaza de los Artesanos Carrera 60 N° 63 A 52, PBX 4379420, con el fin de determinar la población formada para el trabajo y el desarrollo humano en el Distrito Capital, que pueda seleccionar y contratar para la ejecución del contrato.

13. El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

14. Cumplir y hacer cumplir con la Guía Ambiental para el sector de la Construcción de la Secretaria Distrital de Ambiente, y demás lineamientos establecidos por el Instituto Distrital de Recreación de Deporte.

15. Cumplir y velar por que se cumplan los ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS.

16. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.

17. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.

Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Ver ANEXO 1 DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 76.330.879) M/CTE.**

El IDRD pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		
	No.	FECHA	VALOR
3311502171082	1227	04-04-2019	$ 76'330.879

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección se origina en la necesidad de contar con una Interventoría al Contrato de Obra, tal y como lo establecen las leyes de contratación estatal vigentes; para lo cual, en la estructuración del proceso se establecen los profesionales mínimos de Interventoría requeridos para las actividades de control, seguimiento, vigilancia y aprobación, conforme a la complejidad de las obras a ser intervenidas con unas calidades y dedicaciones mínimas; así mismo se prevén gastos administrativos para ejercer dicha Interventoría, tales como comunicaciones e informática, elaboración de informes, reproducción de documentos, planos, equipos de oficina, licencias de programas computacionales especiales, etc.; así mismo se tiene en cuenta el cálculo de unos ensayos de laboratorio en los cuales debe incurrir la Interventoría a manera de contra muestras o verificaciones que se requieran, utilización de equipos especiales como plotter, alquiler de computadores, equipos de topografía etc., campamento de obra, oficina central, pólizas e impuestos así como imprevistos y utilidad; y demás gastos administrativos en que incurriría el contratista de interventoría durante la ejecución del contrato.

Aspectos que son calculados, basados en los costos establecidos por el Área de Costos y Estudios Económicos de la entidad para la presente vigencia; para lo cual se solicitó revisión del cálculo de Interventoría mediante memorandos 20194000171603 de 12 de marzo de 2019 y 20194000206773 de 28 de marzo de 2019.

Así mismo se tiene en cuenta lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

4.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

5. FORMA DE PAGO

El IDRD pagará al contratista el valor de la interventoría del contrato de obras de construcción así:

a) **El CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de interventoría distribuidos en **CUATRO (4)** pagos mensuales fijos, iguales, contados a partir del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio al cumplimiento de la programación mensual de actividades y entrega por parte del Interventor del informe mensual, previa aprobación por parte de la Supervisión del IDRD.

b) **El CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor de interventoría mediante pagos mensuales en porcentajes iguales al porcentaje de avance de la obra, previa presentación del acta parcial de obra en el que se evidencie el porcentaje de avance de obra y aprobación por parte de la Supervisión del IDRD.

c) **El DIEZ POR CIENTO (10%)** restante de las actividades de interventoría de obra, una vez se haya liquidado el contrato de

obra y se haya hecho entrega del informe consolidado de la ejecución de la interventoría debidamente aprobado por el supervisor, que contenga la totalidad de la información de la obra ejecutada, así como la entrega de los productos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que hacen parte del contrato y todos aquellos documentos solicitados por la supervisión.

El pago previsto en el contrato consiste en una remuneración a PRECIO GLOBAL FIJO por la cual el adjudicatario tendrá que ejecutar el contrato en su integridad, incluyendo la asunción de los riesgos señalados en la matriz y conforme a las condiciones de todos los documentos que hacen parte integral del contrato. En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo estimado por el IDRD, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, es asumido por el contratista interventor, quien deberá exigir y verificar la adopción de medidas reales y efectivas por parte del contratista de obra a efectos de ejecutar la obra dentro de los tiempos fijados por la entidad.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato se estima en CUATRO (4.0) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, discriminados de la siguiente forma:

Discriminados de la siguiente forma:

Periodo de Pre – construcción:	Quince (15) días.
Periodo de Construcción:	Dos y medio (2.5) meses.
Periodo de Liquidación:	Un (1) mes.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los

ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

7.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

NOTA: En el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de ofertas parciales por grupo(s), el proponente en la carta de presentación debe manifestar a que grupo está presentando su propuesta.

7.1.1.2 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) año más.

d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha

de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

7.1.1.3 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

7.1.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un cinco (5) años más (para proceso de interventoría de obra), contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD NIT 860.061.099-1.

- Tomador: Proponente.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Cuando el proceso sea por grupos el monto de la garantía debe corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto asignado al presente proceso de selección para el (los) grupo(s) para que el cual (s) se presente oferta, señalados en este pliego de condiciones.

Así mismo, en la garantía se debe señalar los (el) grupo(s) al cual se presenta el proponente.

Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.1.1.6 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.

 NOTA: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

 NOTA: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

7.1.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en el capítulo 6° de la Circular Única Externa de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el IDRD no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

7.1.1.8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610.de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

7.1.1.9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

7.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

7.1.1.11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.1.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y

firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDRD y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

7.1.1.13 OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

NO APLICA

7.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de **DOS (02) CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o durante los últimos **VEINTIUN (21)** años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con mínimo una de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas:

No.	*Clasificación UNSPSC Tercer nivel*	*Grupo*	*Segmento*	*Familia*	*Clase*
1	**80101600**	(F) servicios	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio se asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.
2	**81101500**	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería.	Ingeniería Civil.

NOTA: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación al capítulo 3° de la Circular Única Externa que integral todas las circulares que Colombia Compra Eficiente haya expedido con anterioridad a su publicación expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP **(93 SMLMV).**

El proponente deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportadas, experiencia en la siguiente viñeta:

Viñeta 1: Acreditar experiencia en Interventoría de construcción de parques recreativos o deportivos o campos deportivos o ciclo rutas o plazas o plazoletas o senderos peatonales o andenes, cuya sumatoria de áreas construidas sea igual o mayor a **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 m2.)**

7.1.2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Como lo explica la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en el que se expresa que: "...la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato (...) La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor...

La experiencia especifica se tiene en cuenta conforme a los servicios a contratar, los cuales corresponde a la interventoría de PARQUES dentro del cual se enmarcan los espacios correspondientes a parques recreativos o deportivos o campos deportivos o ciclo-rutas o plazas o plazoletas o senderos peatonales o andenes.

El valor económico establecido para el presente corresponde al 100% de lo proyectado a ejecutar. En cuanto al área de la experiencia específica esta corresponde al 50% del área proyectada a intervenir; pues como se puede establecer en el presente documento, específicamente en el numeral 2.1 Alcance del Objeto, *"(...) se proyecta Intervenir la segunda etapa en un área de 2.991,92 m2...*" razón por la cual se estableció técnicamente que el oferente deberá demostrar experiencia en un 50% del área a intervenir, la cual corresponde a 1495.96 M2, cifra que se aproxima a 1500M2; Área que de igual manera fue aprobada para la experiencia especifica en el proceso de obra.

En lo referente a los años de experiencia especifica del proponente, la normatividad urbanística y los instrumentos de planeación urbana de la ciudad POT expedido en el año 2004, así como la NSR-98 expedida en enero de 1998 y la NSR-10, han sido adoptados en el trascurso de los últimos veintiún (21) años; por lo cual con el fin de identificar que los proponentes hayan desarrollado su actividad profesional y empresarial en el marco de la normatividad vigente, el IDRD solicita que la experiencia de los proponente se encuentre actualizada y haya ejecutado su labor empresarial bajo estas normas.

7.1.2.1.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, el integrante con mayor porcentaje de participación en la figura asociativa (según documento de conformación), deberá acreditar mínimo la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) o en área de la viñeta de interventoría a la construcción (viñeta No. 1) en el mismo porcentaje de su participación en el proponente plural.

Nota 1: El proponente plural debe cumplir con el 100% de los requisitos exigidos en la experiencia del pròponente, es decir es obligatorio que cada uno de los integrantes acredite experiencia especifica.

Nota 2: Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo exigido en el numeral 7.2.2. respecto al porcentaje de experiencia que corresponde acreditar a uno de los integrantes del oferente plural, con la finalidad de obtener la ponderación del criterio "VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD".

Nota 3: En el evento que dos o más integrantes del proponente plural tengan igual y mayor porcentaje de participación en la figura asociativa, cualquiera de ellos podrá cumplir con la regla de proporcionalidad exigida.

7.1.2.1.2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA REGLA DE PROPORCIONALIDAD:

Se justifica la regla de proporcionalidad establecida por el IDRD, en consideración a que todos los integrantes de una figura asociativa deberán ostentar experiencia que permita verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución de proyectos con alcances similares al contratado. Lo anterior, tiene con fundamento legal responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, consagrada en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, pues como se expresó, es necesario contar con proponentes que acrediten experticia en la ejecución de contratos como el requerido por el IDRD, situación que conllevó a establecer la regla de proporcionalidad, a efectos que de forma equitativa y conforme a cada figura asociativa que se cree, atendiendo a un criterio objetivo de participación los integrantes de las mismas aúnen esfuerzos y garanticen en la ejecución del contrato el conocimiento y la experticia de cualquiera de los mismos para lograr su éxito en los tiempos y las condiciones técnicas previstas.

La anterior regla tiene como sustento jurisprudencial en la posibilidad de fijar límites al número de participantes o de fijar reglas para determinar su capacidad real o material, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejera Ponente: MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ, Radicación Nº 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188).

7.1.2.1.3 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el Formato N° 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones del contrato con la discriminación de la cantidad en metros cuadrados a los cuales se les efectuó, por ejemplo, estudios, diseños y construcción por separado, que permita establecer para las condiciones del objeto solicitado para este proceso la sumatoria de área y/o presupuesto, según en las viñetas del numeral 7.1.2.1.

Se aceptarán para la certificación de las áreas y/o del presupuesto entre otras: Actas finales de entrega, Actas de liquidación, u otro documento idóneo que permita obtener la información del numeral 7.1.2.1. que se pretende acreditar. De igual manera el proponente deberá identificar en su oferta la página y actividad que va a acreditar mediante dicho documento diferente a la certificación.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones de contratos de Interventoría en donde se ejecutaron actividades distintas a las relacionadas solicitadas en la Viñeta 1, se tendrá en cuenta únicamente para el AREA la sumatoria de las actividades de parques recreativos o deportivos o campos deportivos o ciclo-rutas o plazas o plazoletas o senderos peatonales o andenes.

NOTA 2: En el caso de presentarse experiencia en la Interventoría a la construcción de parques deportivos o recreativos, se desestimarán el ÁREA de las actividades que no correspondan a la experiencia especifica requerida en el proceso, tales como la construcción de estructuras, mamposterías, graderías, cubiertas, edificaciones, vías y parqueaderos. Se validará el ÁREA de las actividades correspondientes a la construcción de subestaciones eléctricas, tanques de reserva y sus cuartos de máquinas al igual que módulos administrativos o de servicios, necesarios para su correcto funcionamiento.

NOTA 3: En el caso de presentarse experiencia en la Interventoría a la construcción de escenarios deportivos, complejos deportivos, polideportivos, unidades deportivas o coliseos, se tendrá en cuenta únicamente el ÁREA correspondiente al campo deportivo; desestimando las actividades que no correspondan a la experiencia especifica requerida por el proceso, tales como baños, estructura, mamposterías, graderías, cubiertas, edificaciones etc.;

NOTA 4: En el caso de presentarse experiencia en la Interventoría a la construcción de VÍAS que contengan andenes, alamedas, ciclo rutas senderos peatonales, se tendrá en cuenta únicamente las ÁREAS de estas últimas. (andenes, alamedas, ciclo rutas, senderos peatonales).

NOTA 5: En el caso de presentarse experiencia en la Interventoría a la construcción de PLAZAS O PLAZOLETAS que contengan estructuras, mamposterías, graderías, cubiertas, edificaciones, vías y parqueaderos: se tendrá en cuenta únicamente las ÁREAS de las plazas o plazoletas.

NOTA 6: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

NOTA 7: En el caso de Interventoría a contratos de orden privado, adicional a la certificación o demás documentación que exige el presente estudio previo, el oferente mediante cualquier documento adicional, como por ejemplo licencia de construcción, copia del contrato de Interventoría de origen firmado entre el contratante dueño o responsable del proyecto entre otros., deberá demostrar la existencia del proyecto.

NOTA 8: Para el caso de contratos con objeto de Interventoría en parques ecológicos, ecoparques, turísticos, miradores etc., se validará únicamente las áreas correspondientes a la experiencia especifica requerida por el proceso.

Para las notas 1,2,3,4, 5 y 8 el oferente deberá presentar como soporte de las áreas a las cuales se realizó la Interventoría, documentación en desarrollo del contrato de obra, debidamente suscrita por la entidad contratante, tales como actas de recibo de obra, actas de terminación, actas de liquidación, donde el proponente deberá resaltar y/o señalar las actividades y cantidades de construcción correspondientes a parques recreativos o deportivos o campos deportivos o ciclo rutas o plazas o plazoletas o senderos peatonales o andenes y deberá demostrar la construcción de dichas actividades, donde se evidencie todo el proceso constructivo, desde la excavación, pasando por la construcción de la estructura de pavimento y el respectivo acabado. No se aceptará Interventoría a actividades de mantenimiento.

NOTA 9: De conformidad las directrices de Colombia Compra Eficiente, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica

NOTA 10: En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

NOTA 11: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Área de estudios y diseños o área construida en metros cuadrados o cúbicos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla y deben contar con los datos de contacto.
- El IDRD no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia, la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 12: Todos los soportes y documentos que se adjuntan en el portal del SECOP II, de la propuesta deben ser **legibles y verificables**.

7.1.2.1.4 EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)

a) Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura), se afectará el **valor y área de las mismas**, de acuerdo con porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje. (Formato N° 2)

7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (completar de acuerdo con el objeto del proceso)

El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante y ponderable, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos de acuerdo a lo que se requiere. El personal mínimo requerido habilitante y ponderable es:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	CANT
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto con título de Postgrado en Gerencia de Proyectos o en Gerencia Integral de Obra o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura o Gerencia de Empresas Constructoras o Gerencia y Administración de Obras o Sistemas Gerenciales de Ingeniería o afines.	**Experiencia General:** Seis **(6.0) años** de experiencia general que se cuenta desde la fecha de matrícula profesional. **Experiencia Especifica:** **Cuatro (4.0)** proyectos con experiencia especifica como Director o Gerente o Coordinador de Interventoría de Obra en proyectos de construcción que contemplen actividades sobre parques recreativos o deportivos o campos deportivos o ciclo-rutas o plazas o plazoletas o senderos peatonales o andenes. **Áreas Experiencia Especifica:** Cada proyecto de mínimo **Quinientos (500) M2**	Uno (1)

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto.	**Experiencia General:** **Cuatro (04)** años de experiencia general que se cuenta desde la fecha de matrícula profesional. **Experiencia Especifica:** **Tres (03)** proyectos en experiencia especifica como Residente de Interventoría de Obra en proyectos de construcción que contemplen actividades sobre parques recreativos o deportivos o campos deportivos o ciclo-rutas o plazas o plazoletas o senderos peatonales o andenes **Áreas Experiencia Especifica:** Cada proyecto de mínimo **Quinientos (500) M2**	Uno (1)

Como se puede establecer en el Estudio Previo, específicamente en el numeral 2.1 Alcance del Objeto, *"(...) se proyecta Intervenir la segunda etapa en un área de 2.991,92 m2..."* razón por la cual se estableció técnicamente que los profesionales habilitantes demuestren su experiencia en:

- Director de Interventoría: máximo cuatro proyectos, cada proyecto de mínimo quinientos (500) metros cuadrados (M2).
- Residente de Interventoría: máximo tres proyectos, cada proyecto de mínimo quinientos (500) metros cuadrados (M2).

Áreas que no sobrepasan el total de área a Intervenir (2991.92 M2).

NOTA 1: Si los diferentes campos deportivos o ciclo rutas se encuentran dentro de un mismo parque y se efectuaron dentro de un mismo lapso de tiempo se considerarán como un solo proyecto.

Si dentro de la certificación se acreditan varios andenes o senderos peatonales, intervenidos se contabilizará como un proyecto los ubicados dentro de una unidad geográfica definida como barrio, o que los mismos estén conectados de manera que dan continuidad al sector vial.

7.1.2.2.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría), Año en el que obtuvo el título y denominación de este.

Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o CPNAA" Consejo Profesional de Arquitectura o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Títulos en el exterior: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

Computo de la Experiencia: La experiencia general y especifica de los profesionales se considerará y contará a partir de la matricula profesional, de conformidad con lo establecido en la Circular No. 3 Única de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: De igual forma si el personal presentado se encuentra comprometido para la ejecución del presente contrato en proyectos en ejecución con el IDRD dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco con el tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución; dicha dedicación se refleja en el Anexo No. 6 Personal Mínimo.

NOTA 2: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal ofertado, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión y/o interventoría designada por la IDRD y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

La documentación para aportar es la siguiente:

1. Fotocopia legible del documento de identidad

2. Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado con firma.

3. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)

4. Fotocopia (s) de diploma (s). o Fotocopia de acta de grado.

5. Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la

propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.

6. Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, posgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.

7. Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.

8. Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado.

9. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica)

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 20797 de 2017.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 4: De conformidad a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular.

7.1.2.2.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Certificaciones de la experiencia, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Nombre del Profesional
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo, describiendo las actividades desarrolladas en el contrato y que correspondan a las solicitadas.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final).
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, de la persona facultada para expedirla así:

➢ **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR UNA PERSONA NATURAL:**

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar adicionalmente, copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de este.

➢ **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PERSONAS JURÍDICAS O ENTIDADES PÚBLICAS:**

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

Para contratos suscritos con entidades públicas: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las

funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona competente para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad o Persona Jurídica contratante.

➢ **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MISMO PROPONENTE**

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contratante (PROPONENTE o EN CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.

2. Copia del contrato o del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante.

3. Certificación o acta de liquidación, o acta de recibo final, o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) donde se pueda verificar perfil del cargo para el profesional propuesto y que efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto. En el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupó el perfil propuesto.

NOTA 1: Los documentos mencionados en el numeral 3 permitirán demostrar la vinculación del profesional en el proyecto ejecutado, los documentos de los numerales 1 y 2 deberán acreditar los demás requisitos.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

➢ **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MISMO PROFESIONAL**

Si el profesional propuesto es el mismo que se certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito como contratista o trabajador y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

Adicionalmente deberá presentar constancia del pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional propuesto que se vinculó con el respectivo proyecto.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones cuando la experiencia sea requerida en años.

NOTA 3: Si con la información anteriormente descrita, EL IDRD requiere verificar la autenticidad de los documentos presentados, podrá solicitar los soportes que considera necesarios para su verificación tales como constancia del pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional propuesto que se vinculó con el respectivo proyecto.

➢ **DOCUMENTOS ADICIONALES**

El proponente adicional a los documentos anteriormente descritos en todos los casos deberá allegar:

Formato (RELACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL) debidamente suscrito por parte del profesional que participan dentro de la propuesta, en donde manifiesten su compromiso de participar en el presente proceso, debidamente firmadas.

El Proponente al presentar el Formato (RELACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL) del personal mínimo habilitante requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

NOTA 4: En el caso de certificaciones de profesionales que hayan realizado Interventoría a contratos de orden privado, adicional a la certificación o demás documentación que exige el presente estudio previo, el oferente mediante cualquier documento adicional, como por ejemplo licencia de construcción, copia del contrato de Interventoría de origen firmado entre el contratante dueño o responsable del proyecto y el contratista de Interventoría, etc., deberá demostrar la existencia del proyecto.

NOTA 5: El proponente adjudicatario deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con El INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE o

con terceros.

En el caso en el que las certificaciones laborales del profesional propuesto correspondan por personas jurídicas o naturales del sector privado, se deberán adjuntar:

Copia del contrato entre el contratista y la persona jurídica o natural contratante.

Las hojas de vida deberán ir acompañadas del diligenciamiento del formato (RELACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL) debidamente suscrito por parte del profesional que participan dentro de la propuesta, en donde manifiesten su compromiso de participar en el presente proceso, debidamente firmadas.

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con El INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE o con terceros.

7.1.2.3 OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.2.3.1 AVAL O ABONO DE LA PROPUESTA.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un ingeniero civil o arquitecto, diligenciando la carta de presentación de la propuesta (Formato N° 1) y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

7.1.2.3.2 ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)

El Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) consiste en un acuerdo fijado entre el IDRD y el proponente adjudicatario en el cual se estipulan los niveles del servicio y se establecen medidas preventivas y acciones de carácter pecuniario para el contratista, con el fin de procurar y promover la eficacia desde el inicio de ejecución del contrato resultante en su componente técnico, administrativo y jurídico específicamente. Lo anterior, con fundamento en los principios constitucionales y legales en especial los de eficacia, economía, celeridad y transparencia y en atención al deber de las autoridades de propender por el estricto cumplimiento de los fines del Estado, en beneficio del interés general; por lo cual el contratista deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos dentro del presente proceso y su cumplimiento será verificado por el Interventor y/o entidad.

En este sentido se deberá presentar junto a la propuesta y debidamente firmado por el represéntate legal el Formato No. 10 "ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO", en virtud del cual se compromete y obliga a dar cumplimiento a lo pactado en los ANS. Para el presente proceso los ANS son los siguientes:

I. ACUERDO NIVEL DE SERVICIO PERSONAL CLAVE

El oferente deberá diligenciar el Formato No. 10 "ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO", a través del cual, acepta los plazos y condiciones para la entrega del personal clave establecidos en el numeral 5.2 de las obligaciones específicas ANEXO No.1.

Nota 1: Para el ofrecimiento del personal clave, el oferente deberá diligenciar el Formato 10 "ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO" sección "ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO PARA LA APROBACIÓN DEL PERSONAL CLAVE" refiriendo el nombre de los profesionales a desempeñarse bajo la calidad de personal clave.

Nota 2: Considerada la adjudicación del proceso, sólo el proponente ADJUDICATARIO estará obligado a entregar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso ante la Subdirección Técnica de Construcciones el Formato No. 9 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y CARTA DE COMPROMISO, en el cual incluirá la información de experiencia y formación académica solicitada del personal clave de la propuesta. Así mismo deberá adjuntar por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, las respectivas hojas de vida, con los soportes establecidos en los numerales 7.1.2.2.1 y 7.1.2.2.2 del presente estudio previo.

II. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS DE PRECIOS UNITARIOS Y LISTADO DE INSUMOS

El oferente deberá diligenciar el Formato N° 10 "ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO", a través del cual, acepta los plazos y condicione para la aprobación de los precios unitarios y listado de insumos entregados por el contratista de obra establecidos numeral 3.10. de las obligaciones específicas establecidas en el ANEXO No. 1 Obligaciones Específicas.

III. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS DE PLANES Y PROGRAMAS

El oferente deberá diligenciar el Formato N° 10 "ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO", a través del cual, acepta los plazos y condiciones para la presentación y aprobación de los planes y programas establecidos del numeral 3.1 al 3.11 de las obligaciones específicas establecidas en el ANEXO No. 1 Obligaciones Específicas

7.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

7.1.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2.2	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 67%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

7.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual al 10%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al 5%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2018.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2018 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO N° 6 "CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA" en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este

certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de ***100 puntos así***:

FACTORES	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE	39 Puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES	
Experiencia del Director de Interventoría de Obra	30 Puntos
Experiencia del Residente de Interventoría de Obra	20 Puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 Punto
TOTAL	**100 Puntos**

NOTA: Para la experiencia ponderable de los proponentes deben tener en cuenta las reglas señalas en el numeral 7.1.2.2. documentos de acreditación de la experiencia de los profesionales.

7.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE (39 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de **39** puntos, al proponente que adicional a la experiencia mínima requerida "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", para resultar habilitado en el presente proceso, acredite que cuenta con mayor experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACÍON	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL
Experiencia especifica del proponente adicional a la mínima establecida	***39 puntos***. Se asignará puntaje de acuerdo con la sumatoria de los contratos.
Mayor Al 100% Hasta El 130% Del Presupuesto Oficial	10 Puntos
Más De 130% Hasta El 160% De Presupuesto Oficial	20 Puntos
Más De 160% Hasta El 200% Del Presupuesto Oficial	30 Puntos
Más De 200% Del Presupuesto Oficial	39 Puntos

NOTA 1: Para obtener el puntaje de **EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE,** esta podrá ser acreditada con certificaciones de máximo **DOS (02)** contratos adicionales a las de los **DOS (02)** contratos exigidos como requisito habilitante.

NOTA 2: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia adicional especifica del proponente, serán la relacionadas en el **Formato No. 4 Experiencia Específica del Proponentes**

NOTA 3: De no diligenciarse el **Formato No. 4 Experiencia Específica del Proponentes**, la entidad entenderá que las **DOS (02)** primeras certificaciones corresponden a la experiencia habilitante, y las **DOS (02)** siguientes a la experiencia ponderable, esto en orden de foliación ascendente.

NOTA 4: Para la acreditación de la experiencia ponderable de los proponentes, se deberán tener en cuenta las reglas señalas en el numeral 7.1.2.1.3 "Documentos que acreditan la experiencia del proponente".

7.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DE LOS PROFESIONALES (50 PUNTOS)

La experiencia que se ponderará será la relacionada con la experiencia específica.

7.2.2.1 EXPERIENCIA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Formación: Ingeniero Civil o Arquitecto con título de Postgrado en Gerencia de Proyectos o en Gerencia Integral de Obra o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura o Gerencia de Empresas Constructoras o Gerencia y Administración de Obras o Sistemas Gerenciales de Ingeniería o afines.

Director de Interventoría de Obra	**PUNTAJE**
Experiencia General: **Seis (6.0)** años de experiencia general que se cuenta desde la fecha de matrícula profesional. **Experiencia Especifica:** **Cuatro (4.0)** proyectos con experiencia especifica como Director o Gerente o Coordinador de Interventoría de Obra en proyectos de construcción que contemplen actividades sobre parques recreativos o deportivos o campos deportivos o ciclo-rutas o plazas o plazoletas o senderos peatonales o andenes. **Áreas Experiencia Especifica:** Cada proyecto de mínimo **Quinientos (500) M2**	
CUATRO (4.0) PROYECTOS	Requisito Habilitante
CINCO (5.0) PROYECTOS	15
SEIS (6.0) PROYECTOS	30

NOTA 1: Para obtener el puntaje de **EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DE LOS PROFESIONALES,** esta podrá ser acreditada con certificaciones de máximo **DOS (02)** proyectos adicionales a las de los **CUATRO (04)** proyectos exigidos como requisito habilitante.

NOTA 2: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia ponderable de los profesionales serán la relacionadas en el **Formato No. 14 Experiencia del Personal Ponderable,** el cual se debe diligenciar de forma independiente para cada uno de los profesionales.

NOTA 3: De no diligenciarse el **Formato No. 14 Experiencia del Personal Ponderable,** la entidad entenderá que los **CUATRO (04)** primeros proyectos corresponden a la experiencia habilitante, y los **DOS (02)** siguientes a la experiencia ponderable, esto en orden de foliación ascendente.

7.2.2.2 EXPERIENCIA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Formación: Ingeniero Civil o Arquitecto.

Residente de Interventoría de Obra	**PUNTAJE**
Experiencia General: **Cuatro (04)** años de experiencia general que se cuenta desde la fecha de matrícula profesional. **Experiencia Especifica:** **Tres (03)** proyectos en experiencia especifica como Residente de Interventoría de Obra en proyectos de construcción que contemplen actividades sobre parques recreativos o deportivos o campos deportivos o ciclo-rutas o plazas o plazoletas o senderos peatonales o andenes **Áreas Experiencia Especifica:** Cada proyecto de mínimo **Quinientos (500) M2**	
TRES (3.0) PROYECTOS	Requisito Habilitante
CUATRO (4.0) PROYECTOS	10
CINCO (5.0) PROYECTOS	20

NOTA 1: Para obtener el puntaje de **EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DE LOS PROFESIONALES,** esta podrá ser acreditada con certificaciones de máximo **DOS (02)** proyectos adicionales a las de los **TRES (03)** proyectos exigidos como requisito habilitante.

NOTA 2: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia ponderable de los profesionales serán la relacionadas en el **Formato No. 14 Experiencia del Personal Ponderable**, el cual se debe diligenciar de forma independiente para cada uno de los profesionales.

NOTA 3: De no diligenciarse el **Formato No. 14 Experiencia del Personal Ponderable**, la entidad entenderá que los **TRES (03)** primeros proyectos corresponden a la experiencia habilitante, y los **DOS (02)** siguientes a la experiencia ponderable, esto en orden de foliación ascendente.

7.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

CONDICIÓN (Marque uno sólo, según corresponda)	**PUNTAJE**

Se dará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a los bienes y/o servicios nacionales prestados y/o entregados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios y/o bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios y/o bienes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y/o servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5 puntos
Bienes y/o servicios extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente del FORMATO N° 7 el origen de los bienes y/o servicios nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES" se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y/o servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y/o servicios a ofertar y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

7.2.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que acredite como mínimo el 40% de la experiencia habilitante requerida en valor (expresada en SMLMV) o en área de la viñeta de interventoría a la construcción (viñeta No. 1), quien será el que debe certificar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 de 2011 reiterada por la DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

SI efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001

de 2011 reiterada por la Directiva 008 de 2012, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos: Teniendo en cuenta que el personal para desarrollar el objeto de la interventoría corresponde a Nivel de Profesionales

9. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Una vez verificada la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles dentro de los criterios de sostenibilidad ambiental, así como las fichas técnicas de criterios ambientales en la gestión contractual adoptadas por el IDRD, no se encuentra alguno que sea aplicable al servicio de bienestar social y estímulos objeto de la presente contratación.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgos se encuentra en el Anexo "MATRIZ DE RIESGOS".

11. GARANTÍAS

11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte **por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **cinco (5) años** más.

11.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

NO APLICA

12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional"

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	N/A	NO
	México	NO	NO	N/A	NO
	Perú	NO	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NA	NA	NO
Chile		SI	NO	NA	NO
Corea		NO	NA	NA	NO
Costa Rica		NO	NO	NA	NO
Estados AELC		NO	NO	NA	NO
Estados Unidos		NO	NO	NA	NO
México		NO	NA	NA	NO
Triángulo norte	El Salvador	SI	SI	NA	NO
	Guatemala	SI	SI	NA	NO

	Honduras	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	NO	NA	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: COMUNIDAD ANDINA reciben trato nacional.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el IDRD dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú

13. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el monto del contrato y el objeto del contrato la supervisión control y vigilancia del presente contrato, estará a cargo del Coordinador(a) del Área Técnica o quién designe el Subdirector Técnico de Construcciones. Quién deberá, coordinar, disponer e informar sobre todo lo inherente a este contrato atendiendo las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico y el Estudio Previo.

13.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual Unificado de Contratación, Supervisión e Interventoría, adoptado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
6. Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.
7. Emitir informes de supervisión periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar.

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Firma: **Nombre:** Moisés Molinares Tavera (Aspectos Técnicos STC)	**Firma:** **Nombre** Luis Fernando Quesada S. Aspectos Técnicos-Contratista STC **Nombre:** Marisol Lozano Romero (Aspectos Técnicos STC) **Nombre:** Héctor Julio Hernández. Aspectos Jurídicos-Contratista STC	**Firma:** **Nombre:** Mauricio Reina Manosalva Subdirector Técnico de Construcciones